



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
17 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

68º período de sesiones

12 a 30 de enero de 2015

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes

Lista de cuestiones relativa al quinto informe periódico de Suecia

Adición

Respuestas de Suecia a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 31 de octubre de 2014]

Parte I

Cuestión 1

1. En marzo de 2013, se estableció una investigación para evaluar, en áreas de particular importancia, si las leyes y otras normativas se aplican respetando la Convención. Si se aprecian claros desajustes entre la aplicación de la legislación y la Convención, la investigación presentará propuestas para complementar y aclarar la legislación.
2. La investigación incluirá asimismo un análisis exhaustivo y actualizado, parcialmente basado en una comparación internacional, de las ventajas e inconvenientes que conlleva la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ello supone una importante aportación para el Gobierno, en el marco de sus continuos esfuerzos por adaptar la legislación sueca a la Convención.
3. El Gobierno ha anunciado que empezará a trabajar para incorporar la Convención a la legislación sueca.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



Cuestión 2

4. En Suecia, se considera que la tarea de hacer efectivos los derechos del niño es responsabilidad del sector público, incluso a nivel regional y local. Los municipios gozan de un amplio margen de autonomía, de modo que el Gobierno no tiene poder de decisión sobre los recursos destinados por las autoridades locales y regionales a la aplicación de los derechos del niño ni puede rendir cuentas por ellos. Sin embargo, el Gobierno ha tomado varias iniciativas para impulsar la difusión de conocimientos y supervisar la labor de promoción de los derechos del niño a nivel local y regional.

5. En el plano nacional, el presupuesto asignado por el Gobierno en 2014 a las actividades específicas de protección de los derechos del niño ascendió a unos 33 millones de coronas suecas (en torno a 3,6 millones de euros). Dicho presupuesto comprende la financiación de un nuevo plan de acción para proteger a los niños contra la trata de personas, la explotación y los abusos sexuales, así como de actividades de apoyo a niños en situaciones de vulnerabilidad económica. Otras actividades financiadas con cargo a esta partida presupuestaria son la difusión y comunicación de la estrategia gubernamental de protección de los derechos del niño y el desarrollo del sistema de seguimiento de la política de derechos del niño. Este presupuesto también incluye los fondos destinados a coordinar la aplicación de las medidas del Gobierno sueco y sus organismos en materia de derechos del niño. Esa labor de coordinación recae en la Barnkonventionssamordning (la Oficina de Coordinación de la Convención sobre los Derechos del Niño), del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales.

6. El presupuesto anual de la Oficina del Ombudsman para la Infancia asciende a unos 23 millones de coronas suecas (2,6 millones de euros). Sin embargo, no se incluyen aquí las dotaciones administrativas de todos los organismos gubernamentales que gestionan y supervisan la política relativa a los derechos del niño. La protección de los derechos del niño moviliza al sector público en su conjunto. La política sobre los derechos del niño es intersectorial, de modo que algunas actividades se financian con el presupuesto asignado a otras áreas y ministerios. Resulta por tanto difícil precisar la información solicitada sobre la cuantía total de los recursos destinados a esta labor, pese al interés que tiene, en relación con la aplicación de la Convención, visualizar y analizar el lugar reservado a la infancia en los presupuestos.

Ayuda internacional para el desarrollo

7. El Organismo Sueco de Desarrollo Internacional ejecuta, en representación del Gobierno y el Parlamento suecos, la política sueca de desarrollo global y se encarga de distribuir la ayuda internacional para el desarrollo. Esta política incluye un enfoque basado en los derechos humanos, que garantiza un papel preponderante a los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, a la hora de decidir cómo se distribuye la ayuda internacional para el desarrollo.

8. El Organismo Sueco de Desarrollo Internacional controla y evalúa de forma constante la ayuda a través de un sistema informático basado en una intranet, expresamente diseñado para clasificar a las entidades receptoras con arreglo a un enfoque basado en los derechos humanos. En la actualidad, el sistema clasifica los derechos del niño en el marco de la subcategoría denominada ayuda para la integración. Sin embargo, en los próximos meses, los derechos del niño pasarán a constituir una subcategoría aparte, lo cual permitirá evaluar de forma más eficiente y sistemática hasta qué punto la asistencia asignada beneficia a los niños y redundará en la protección de sus derechos.

9. En una encuesta de esencial importancia llevada a cabo este año para evaluar la visibilidad de la "infancia" o la "juventud" en la asistencia internacional asignada por

Suecia, el Organismo obtuvo una puntuación elevada, ya que muchos de los receptores de su asistencia internacional asocian un enfoque específico de la infancia o la juventud a su objetivo general.

Cuestión 3

10. La salud y la educación son ejemplos de sectores que dependen en gran medida de los agentes locales y regionales, si bien están regulados por la legislación que promulga el parlamento sueco y supervisan los organismos públicos. En general, el Gobierno considera que la existencia de diferentes modelos locales para habilitar el acceso de los niños a los servicios sanitarios o educativos pone de manifiesto la diversidad de modelos y oportunidades que ofrece una sociedad democrática para promover y hacer efectivos los derechos del niño. No considera que esta diversidad suponga en sí misma una amenaza para la aplicación igualitaria de los derechos del niño en Suecia.

11. Es posible, no obstante, que algunas autoridades hayan tenido dificultades para cuadrar las cuentas debido a diversas circunstancias financieras. Es preciso redistribuir los recursos entre diferentes zonas geográficas del país para crear condiciones económicas equitativas. El Gobierno tiene la responsabilidad de asignar subvenciones de carácter general a las autoridades locales. El actual sistema de nivelación es responsabilidad del Ministerio de Finanzas, que apoya con subvenciones del Estado las medidas adoptadas por los municipios y consejos de distrito aquejados de dificultades especiales.

12. La Asociación Sueca de las Autoridades Locales y las Regiones ha tratado en los últimos años, en el marco de unas "comparaciones abiertas", de mejorar el acceso a la información comparada sobre la calidad, los resultados y los costos en las distintas áreas de actividad, como la salud y la educación, que dependen de los municipios, los consejos de distrito y las regiones. El objetivo es establecer comparaciones y fomentar mayor transparencia respecto a los resultados y los costos de las actividades llevadas a cabo por los municipios y los consejos de distrito. Estos informes sobre el desempeño público son un medio de identificar y analizar las desigualdades, ya que las comparaciones sirven para estimular un mejor desempeño e ilustrar ejemplos de buenas prácticas. Del mismo modo, el sistema de seguimiento Max18, al que puede accederse a través de la página web del Defensor del Niño de Suecia, permite a los municipios supervisar las condiciones de vida de los niños y los jóvenes a nivel local desde una perspectiva de los derechos del niño.

Acceso a la educación

13. La mayor parte del presupuesto de educación procede de los impuestos locales. En los últimos años el plan de estudios y el modelo de organización de las escuelas suecas han sufrido muchos cambios pero se ha mantenido la premisa básica de la educación gratuita y universal. Todos los niños de 7 a 16 años que viven en Suecia tienen la obligación de asistir al colegio y un derecho incondicional a la educación.

14. Ciertos estudios han revelado un progresivo retroceso de los resultados escolares suecos durante las últimas décadas. Suecia se ha tomado muy en serio este problema y ha emprendido en los últimos años una amplia gama de reformas para mejorar el nivel de conocimientos en los colegios. Las medidas adoptadas para incrementar las horas lectivas, aplicar métodos más claros de evaluación de los resultados de los alumnos y reforzar la preparación, la función y el estatuto de los docentes han elevado el nivel de conocimientos. El Gobierno ha señalado que se esforzará por mejorar el rendimiento escolar y lograr un mayor nivel de equidad en el ámbito de la educación. Se adoptarán medidas especiales en apoyo de los colegios con más dificultades (véase también la cuestión 11).

15. La enseñanza secundaria superior es actualmente optativa y gratuita en Suecia y casi todos los alumnos que terminan la enseñanza obligatoria prosiguen sus estudios en la escuela secundaria superior. Se la considera vital para preparar a los alumnos con miras a sus futuros estudios superiores y/o su futura vida laboral. La Inspección de Escuelas de Suecia examina a las escuelas para supervisar la equivalencia en el ámbito educativo. Por otro lado, los alumnos (o sus tutores) insatisfechos con la educación impartida pueden presentar quejas contra sus escuelas ante la Inspección de Escuelas.

Acceso a atención de la salud

16. En Suecia, las competencias en materia de salud y asistencia médica se reparten entre el Gobierno central, los consejos de distrito y los municipios. La Ley sobre la Salud y los Servicios Médicos regula las responsabilidades de los consejos de distrito y los municipios y da más libertad a los gobiernos locales en este ámbito. La función del Gobierno central consiste en establecer principios y directrices y en fijar el programa político de salud y atención médica. En el ejercicio de esa función, promulga leyes y ordenanzas o concierta acuerdos con la Asociación Sueca de las Autoridades Locales y las Regiones, que representa a los consejos de distrito y los municipios.

17. La responsabilidad de prestar atención médica recae en los consejos de distrito y, en algunos casos, en las administraciones municipales. La política de salud sueca establece que cada consejo de distrito debe prestar servicios de salud y atención médica de buena calidad a los residentes y trabajar por la buena salud de toda la población. Los distritos de consejo también son responsables de la salud dental de los residentes menores de 20 años de edad.

18. Los servicios sanitarios y sociales suecos se desempeñan bien en comparación con los de otros países¹. Una importante medida adoptada para identificar y subsanar las deficiencias es el establecimiento, en 2013, de un nuevo organismo de supervisión, la Inspección de la Atención de la Salud y la Asistencia Social (respecto a otras medidas, véase también la cuestión 12).

Cuestión 4

Legislación contra la discriminación

19. Para luchar contra la discriminación es imprescindible disponer de una legislación eficaz y exhaustiva en la materia. La Ley Contra la Discriminación (Nº 2008:567) prohíbe la discriminación por motivos de edad. Esta protección abarcaba inicialmente los ámbitos de la vida laboral (en sentido amplio) y la educación, pero fue ampliada el 1 de enero de 2013 (proyecto de ley del Gobierno Nº 2011/12:159). La prohibición de la discriminación por edad ya no atañe exclusivamente a la vida laboral y la educación, sino también a los bienes y servicios, la vivienda, las reuniones públicas, los eventos públicos, la salud y atención médica, los servicios sociales, la seguridad social, el seguro de desempleo, las becas de estudio del Estado y el empleo del sector público. La prohibición está sujeta a algunas salvedades, como la aplicación de leyes que establecen requisitos de edad.

20. El 1 de enero de 2015 entrarán en vigor las enmiendas a la Ley contra la Discriminación (Nº 2008:567), relativas a la falta de accesos adecuados para las personas con discapacidad como nueva forma de discriminación. La expresión "falta de accesos adecuados" designa aquellas situaciones en las que una persona con discapacidad queda en

¹ Véase, por ejemplo, el informe *Social Justice in the EU – A Cross-national Comparison Social Inclusion Monitor Europe (SIM Europe) – Index Report*, Social Inclusion Monitor EU, Bertelsman Foundation, septiembre de 2014.

desventaja, a falta de medidas de accesibilidad que le procuren una situación comparable a la de las personas sin discapacidad. Solo se prescriben medidas razonables, debido a los requisitos de accesibilidad previstos en las leyes u otras normas y se tienen en cuenta las condiciones económicas y prácticas, la duración y el alcance de la relación o el contacto entre la entidad y la persona, entre otras circunstancias relevantes. La prohibición de la discriminación relacionada con problemas de accesibilidad rige en diversos ámbitos sociales, como la vida laboral, la educación, los bienes y servicios, la salud y la atención médica, los servicios sociales, la seguridad social y las becas de estudio del Estado.

21. El Gobierno ha designado a un Presidente de la Investigación, que presentará propuestas sobre cómo organizar y mejorar la eficacia de la lucha contra la discriminación (2014:10). El objetivo es garantizar que las personas que sufren discriminación puedan ejercer sus derechos. El Presidente de la Investigación ha recibido instrucciones de examinar la cooperación entre el Ombudsman de la Igualdad y la Inspección de Escuelas de Suecia y evaluar la necesidad de cambios.

22. El Gobierno estableció en 2012 una comisión investigadora para que examinara las disposiciones de la Ley contra la Discriminación relativas a las medidas de acción positiva y propusiera maneras de establecer y aclarar los requisitos asociados a dichas medidas, con el objeto de hacer de ellas un instrumento más eficaz al servicio de la prevención de la discriminación y la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades. La investigación presentó sus propuestas en junio de 2014. Aboga, entre otras cosas, por introducir un método de trabajo regulado con vistas a sistematizar la labor sobre las medidas de acción positiva en la vida laboral y el sector educativo. Las propuestas están siendo evaluadas por los organismos gubernamentales.

La salud de los jóvenes homosexuales y bisexuales

23. El Organismo Sueco para la Juventud y la Sociedad Civil, anteriormente denominado Junta Nacional de Asuntos de la Juventud, recibió el mandato de realizar un estudio detallado sobre la salud de los jóvenes homosexuales, bisexuales y transgénero. Su informe revela las desconsideraciones, la discriminación, el acoso, la intimidación y la violencia que sufren muchos de estos jóvenes. Como consecuencia de ello, también se ha encargado al Organismo que imparta cursos de capacitación al personal empleado en actividades de ocio juvenil, con el objeto de mejorar su capacidad de crear entornos abiertos y desprejuiciados capaces de integrar a jóvenes lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.

24. Otra tarea encomendada al Organismo es la aplicación de medidas contra el trato degradante y la intimidación en internet y otros medios interactivos. El Organismo Sueco para la Juventud y la Sociedad Civil es un ente estratégico dedicado a las personas jóvenes lesbianas, gays, bisexuales y transgénero y responsable de crear un entorno escolar abierto e incluyente para esas personas, lo cual incluye la elaboración de material de apoyo para su uso en las escuelas. El proyecto incluye asimismo el desarrollo de un plan de formación de docentes y del personal escolar en general. El Organismo aporta asimismo financiación pública a un amplio abanico de organizaciones, por ejemplo a organizaciones de prevención y lucha contra la discriminación u organizaciones de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.

Lucha contra las actitudes intolerantes

25. En los meses ya transcurridos de 2014, el Foro de Historia Viva ha llevado a cabo un estudio sobre las actitudes de los alumnos de la enseñanza secundaria superior hacia los romaníes, los musulmanes, los judíos, los refugiados no europeos y los homosexuales. Las conclusiones de este estudio se darán a conocer a finales del año en curso. A la vista de las conclusiones de 2010 (ya comunicadas al Comité), que revelaron actitudes intolerantes en un 20% de los alumnos encuestados, el Foro de Historia Viva ha seguido elaborando

materiales para los docentes y los alumnos, y organizando conferencias y exposiciones destinadas a sensibilizar en la materia y provocar un cambio de actitud hacia las minorías.

Cuestión 5

26. La Ley de Extranjería (Nº 2005:716) dispone que los niños deben ser oídos excepto cuando ello no resulte procedente por su condición de menores. La principal norma es brindar a todos los niños la oportunidad de ser escuchados y expresar sus puntos de vista en el marco de entrevistas personales. Hay ciertas excepciones, por ejemplo en el caso de considerarse que determinada audiencia es inconveniente o no redundante en el interés superior del niño. Esa decisión debe adoptarse caso por caso. De acuerdo con la historia legislativa (fuente de derecho en Suecia) de la Ley de Extranjería (proyecto de ley del Gobierno Nº 1996/97:25 pág. 298), una audiencia puede resultar inadecuada en razón de la edad o la salud mental del niño. También cabe tomar en consideración la situación de vulnerabilidad del niño o la presión a la que pueda verse sometido (proyecto de ley del Gobierno Nº 1996/97:25 pág. 262 f.). Las directrices de la Junta de Inmigración hacen hincapié en que se trata de un derecho y no de una obligación del niño. En ningún caso debe ser forzado a hablar. Las directrices se refieren asimismo a estudios psicológicos que han demostrado que incluso los niños pequeños son capaces de explicar lo que han vivido, a condición de ser entrevistados de forma adecuada, y que son narradores competentes a partir de los 4 años de edad. Ni la legislación ni las directrices han fijado una edad mínima.

Cuestión 6

27. El Gobierno está aplicando varias medidas para reducir la coerción de que pueden ser objeto los niños en tratamiento psiquiátrico obligatorio:

- La obligación de facilitar canales de contacto sencillos entre los niños y la autoridad de supervisión. La autoridad también tiene la obligación de hablar con los niños durante las inspecciones. La frecuencia con la que deben llevarse a cabo estas inspecciones no está reglamentada.
- Se está preparando material informativo para informar a los niños en tratamiento obligatorio sobre sus derechos. La responsabilidad de la elaboración y la difusión de ese material recae en la Junta Nacional de Salud y Bienestar.
- La serie de publicaciones ministeriales 2014:28 propone una nueva disposición que supedita la coerción ejercida sobre los niños al criterio del interés superior del niño. Proponen asimismo limitar el uso de correas a 2 horas.

Cuestión 7

Régimen de aislamiento

28. Las conclusiones del Defensor del Niño de Suecia sobre el uso indebido del régimen de aislamiento se basan en un estudio de casos de reclusión en hogares especiales realizado a lo largo de seis meses en 2008. Tomando en cuenta dichas conclusiones, el Gobierno encargó en 2009 a la Junta Nacional de Atención Institucional, organismo responsable de la gestión de los hogares especiales para jóvenes, que examinara la aplicación de medidas de reclusión e informara sobre las medidas previstas y las ya aplicadas. También le encargó que describiera claramente, en su informe anual, el uso de los poderes especiales, incluidas las medidas de reclusión, con el objeto de efectuar un seguimiento prolongado de ese uso.

29. La legislación sueca contempla la posibilidad de confinar en salas de aislamiento especial a los jóvenes internados en hogares especiales si estos emplean la violencia o amenazan el orden del hogar por estar bajo los efectos de las drogas. Solo cabe recurrir a medidas de aislamiento si guardan proporción con el objetivo perseguido. En lo posible, si resultan adecuadas, deben aplicarse medidas menos restrictivas. Por otro lado, nunca puede usarse el aislamiento como castigo. La decisión de aplicar una medida de aislamiento debe estar basada en el comportamiento que muestre el joven en ese mismo momento. Una vez desaparecidos los motivos para aislar al joven, por ejemplo cuando se calma, debe ponerse fin a esa medida. La decisión puede ser recurrida ante un tribunal de justicia.

30. Los niños acogidos en instituciones reciben representación legal en cuanto se adopta la decisión de internarlos sin su consentimiento, es decir cuando la decisión de internación se toma con arreglo a la Ley de Protección de la Juventud (N° 1990:52). Los niños también reciben representación legal cuando se toma una decisión de internamiento con arreglo a la Ley de Protección de la Juventud (Disposiciones Especiales) (N° 1998:603).

Medidas relativas al uso de la aislamiento

31. Los informes de la Junta Nacional de Atención Institucional señalan la adopción de diversas medidas relativas al uso del aislamiento, en particular la introducción de una revisión *inter pares* de las decisiones tomadas con arreglo a los poderes especiales. También se ha impartido capacitación sobre la aplicación de la ley y sobre la documentación pertinente. Los informes de la Junta sobre el uso de la reclusión en solitario revelan que se ha reducido tanto la frecuencia como el período medio de aislamiento. El número total de jóvenes en régimen de aislamiento ascendió a 908 en 2009 y a 720 en 2013. La duración media del régimen de aislamiento fue de 2 horas y 40 minutos en 2009 y de 1 hora y 29 minutos en 2013. En la mayoría de los casos (el 96%) el régimen de aislamiento se prolongó menos de seis horas.

32. En relación con la reforma reglamentaria aprobada en 2010, el Gobierno encargó al ente supervisor, la Junta Nacional de Salud y Bienestar², que supervisara los hogares especiales para jóvenes. El Informe de seguimiento de la Junta señaló 14 decisiones relativas a estos poderes especiales sustentadas en documentación o razonamientos defectuosos. En opinión de la Junta Nacional de Salud y Bienestar, estos resultados indican un mayor grado de cumplimiento de los derechos de los niños y los jóvenes por parte de la Junta Nacional de Atención Institucional.

33. También el informe de inspección de la Junta (Junta Nacional de Salud y Bienestar, 2011) confirma la tendencia a la baja de las medidas de reclusión. Revela, en particular, que el tiempo pasado por los jóvenes en régimen de reclusión es hoy relativamente menor, tras haberse reducido a menos de la mitad desde 2008. La Junta señala asimismo que el número de jóvenes en régimen de reclusión también se redujo entre 2008 y 2009.

34. En 2012, el Gobierno decidió nombrar una comisión de investigación para que revisara la Ley de Protección de la Juventud (N° 1990:52). Una de sus tareas es revisar los poderes especiales reconocidos por ley a la Junta Nacional de Atención Institucional, incluidas las medidas de reclusión. La premisa del Gobierno es que debe hacerse un uso cabal y moderado de los poderes especiales, que sea además respetuoso con los derechos y las necesidades del niño. Es muy importante que el recurso a los poderes especiales esté justificado y sea conforme a la legislación y las directrices vigentes. También es fundamental informar al joven sobre sus derechos, por ejemplo sobre cómo apelar una decisión sobre reclusión. La comisión investigadora también tiene la atribución de

² El 1 de junio de 2013 se estableció un nuevo organismo público, el Ente de Atención de la Salud y Social, que asumió las actividades de supervisión de la Junta Nacional de Salud y Bienestar.

consignar las propuestas de la Junta Nacional de Atención Institucional y presentará al Gobierno los resultados de la revisión final en junio de 2015.

Falta de acceso a condiciones básicas de higiene

35. En 2013, el Ombudsman informó de que los jóvenes confinados en calabozos policiales y centros de detención preventiva carecían en algunos casos de condiciones básicas de higiene. Sus conclusiones se basaban principalmente en entrevistas con jóvenes sospechosos.

36. Cabe subrayar aquí que el reglamento interno de la policía limita claramente el confinamiento en celdas de personas de entre 15 y 18 años de edad a los casos de absoluta necesidad. También hay normas específicas sobre las condiciones de los centros de detención, que se refieren, por ejemplo, a la temperatura, la limpieza y la higiene personal.

37. Los Ombudsman Parlamentarios someten a las autoridades públicas, incluidas las autoridades policiales, a inspecciones periódicas. Tras la inspección, el Ombudsman presenta un informe a los dirigentes del organismo en el que enumera las deficiencias observadas durante la inspección, así como las medidas necesarias para subsanarlas. Una división especial —el mecanismo nacional de prevención (MNP)— tiene la tarea de controlar que no se someta a tratos o penas crueles, degradantes o inhumanos a las personas privadas de libertad. Toda persona que considere que ella u otra persona han sido tratadas injusta o indebidamente por una autoridad pública o un funcionario de la administración pública o del gobierno local puede presentar una queja ante la oficina de los Ombudsman Parlamentarios.

38. Según el Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional de Suecia, las normas de higiene de la prisión preventiva establecen que todo recluso debe recibir sábanas, toallas y productos básicos de higiene. También tiene derecho a reclamar ropa. Además, deben cambiarse periódicamente las sábanas, las toallas y la ropa de los reclusos y estos deben tener acceso diario a servicios de saneamiento. En cuanto a los niños, se ha establecido una lista de verificación para controlar que reciban la mejor atención durante el tiempo que pasen en prisión preventiva.

39. El Gobierno ha encargado al Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional de Suecia que analice diferentes opciones para mejorar la situación general de los jóvenes en régimen de reclusión.

Cuestión 8

40. Los servicios sociales de cada municipio deben velar por que los niños y jóvenes crezcan en un entorno seguro y protegido. Si los padres o tutores de un niño son incapaces de asumir sus propias responsabilidades, el sector público debe ofrecer al niño la protección y el apoyo necesarios. Corresponde a los servicios sociales suecos evaluar si se satisfacen las necesidades del niño y mantenerse en contacto con los niños y sus familias.

41. Los profesionales que trabajan en cierto tipo de actividades relacionadas con los niños tienen la obligación de informar de cualquier sospecha de maltrato infantil que tengan, en el marco de su actuación profesional. Esa obligación atañe, entre otros, a los profesionales de ciertos organismos públicos, servicios sociales, escuelas, centros de educación preescolar, servicios de atención de la salud y servicios de atención en establecimientos penitenciarios. Por otro lado, se recomienda que cualquier persona que tenga sospechas de maltrato infantil informe a los servicios sociales. El objetivo de esa recomendación es que los servicios sociales tomen conocimiento del máximo número de casos de maltrato y ayuden a los niños afectados.

42. A fin de fortalecer la labor de los organismos encargados de proteger a los niños de la violencia y tratar situaciones de abuso y negligencia, el Gobierno está llevando a cabo una iniciativa de largo plazo para apoyar a los municipios en el desarrollo de competencias de atención social a los niños y jóvenes hasta 2016. En cuanto se recibe información sobre un posible caso de maltrato infantil, se solicita a los servicios sociales locales que evalúen de inmediato si el niño necesita protección urgente. Si es necesario evaluar un caso, debe procederse de inmediato a la evaluación. Los niños tienen derecho a que se escuche su opinión sobre cuestiones que los afectan de forma directa. Al evaluarse los casos de niños necesitados y sus familias debe tomarse especialmente en consideración el interés superior del niño, que también será clave en cualquier decisión relativa a una intervención que tomen los servicios sociales.

43. Es preferible que la protección y el apoyo dispensados por los servicios sociales suecos a los niños y jóvenes tengan carácter voluntario y cuenten con la cooperación del niño y sus tutores. Con frecuencia, los cuidados de los servicios sociales se basan en un enfoque comunitario y recurren, por ejemplo, a personas o familias de contacto que se prestan voluntariamente a ejercer esa función. Los servicios sociales también pueden determinar la conveniencia de colocar al niño fuera de su hogar, por ejemplo en un refugio de emergencia, un hogar de acogida o un internado.

44. La nueva legislación ha introducido varios cambios de procedimiento que afectan a los servicios sociales: deben contar con procedimientos para prevenir, identificar y combatir las amenazas para la seguridad y el bienestar de los niños y evaluar de inmediato si un niño necesita o no protección de emergencia en cuanto se les señalen sospechas de maltrato o descuido de niños.

45. Se ha encargado a la Junta Nacional de Salud y Bienestar que desarrolle medidas de apoyo a los conocimientos y actualice las medidas ya adoptadas en este sentido por los servicios sociales, particularmente respecto a las reuniones con quienes tienen la obligación de presentar informes, las reacciones a los informes presentados y la evaluación de las declaraciones de los niños. También se ha encomendado al Organismo Nacional de Educación la creación y distribución de material de apoyo a los conocimientos destinado al personal de los centros preescolares, las escuelas, los centros de ocio y otras actividades educativas a modo de orientación sobre cómo interpretar y cumplir la obligación de presentar informes.

46. Asimismo, se ha encargado a la Junta Nacional de Salud y Bienestar y al Ombudsman para la Infancia que mejoren el acceso a los servicios sociales para los niños y jóvenes. La Junta debe preparar y difundir información especialmente adaptada a los niños, los jóvenes y a sus padres sobre los servicios sociales responsables de ofrecerles apoyo o protección si lo necesitan. Su tarea pasa también por alentar a los municipios a que aclaren las funciones de sus servicios sociales y los den a conocer a los niños; en pocas palabras, que garanticen una información accesible a los niños y jóvenes.

El abuso de niños

47. En su labor sobre los niños en situación de riesgo de malos tratos y descuido, los servicios sociales deben colaborar con los profesionales de la salud, las escuelas y la policía. También los organismos locales deben colaborar entre ellos en el marco de una labor proactiva, respecto a la cual los servicios de salud y las escuelas desempeñan un papel fundamental.

48. La Junta Nacional de Salud y Bienestar formula recomendaciones y apoya la generación de conocimientos de interés para los servicios sociales. Cuenta con cierto número de comisiones relacionadas con el apoyo y la asistencia a las víctimas de delitos, en

particular los niños. En octubre de 2014 entrarán en vigor nuevas reglamentaciones nacionales y directrices generales.

49. El considerable incremento del número de denuncias de maltratos de niños recibidas por la policía en la década de 2000 se considera relacionado con el cambio de actitud observado, con respecto a la presentación de denuncias, principalmente en los padres, el personal de los centros de educación preescolar y las escuelas, así como en los servicios sociales. Nada indica que ese dato refleje un aumento paralelo del número real de casos de maltrato infantil.

50. La relación entre el número de delitos resueltos (es decir, casos enjuiciados por un tribunal o casos en los que el fiscal ha dictado una sanción rápida o una renuncia al procesamiento penal) y el número de denuncias presentadas se ha mantenido bastante estable. El aumento del número de denuncias indica por tanto un mayor número de casos resueltos. En 2005 se resolvieron 119 casos de maltrato de niños de entre 0 y 6 años, por 330 en 2013. En torno al 90% desembocaron en procesos judiciales (106 en 2005 y 307 en 2013).

51. En 2012, el Gobierno nombró a un coordinador nacional de la lucha contra la violencia doméstica. Entre otras tareas, el coordinador debía reunir y prestar apoyo a las autoridades, los municipios, los consejos de distrito y las organizaciones pertinentes, para mejorar la eficacia, la calidad y la sostenibilidad de las medidas tomadas contra la violencia doméstica. Entre otras cosas, se le encomendó estudiar posibles mejoras de las medidas de protección y apoyo de las víctimas de delitos. Un grupo destinatario importante eran los niños criados en familias con problemas de violencia. El informe final del coordinador, que incluía más de 50 propuestas, fue presentado el 27 de junio de 2014 y se está distribuyendo entre las partes interesadas para que formulen sus observaciones.

Cuestión 9

52. En diciembre de 2013, el Gobierno puso en funcionamiento el número 116000, la línea directa única de la Unión Europea para atender casos de niños desaparecidos, operada por SOS Alarm, en el marco del sistema nacional de alarma, las 24 horas por día y los 7 días de la semana, en todo el país. La organización no gubernamental BRIS (Derechos de los Niños en la Sociedad) opera la otra línea directa de la Unión Europea de asistencia a la infancia (116111).

53. El nuevo Gobierno tomó posesión a principios de octubre de 2014. Todavía no se conocen sus intenciones respecto a las líneas de atención telefónica.

Cuestión 10

54. La elección del centro penitenciario asignado a cada condenado depende de varios criterios. Los más importantes son el nivel de seguridad y las actividades que ofrezca cada prisión. No puede considerarse abolido el principio de proximidad; es más bien un factor entre otros que puede ser tomado en consideración al decidirse el destino de un recluso.

55. En los últimos diez años se ha impartido formación especializada al personal de todas las cárceles y centros penitenciarios para dar más peso y aclarar la perspectiva del niño, difundir información sobre la cuestión y asegurarse de que las autoridades tomen en cuenta la perspectiva del niño en todos los campos.

56. Cuando un condenado llega a prisión, el personal penitenciario le pregunta siempre si tiene hijos o niños bajo su custodia. Procede de esta forma para conocer la situación y tenerla en cuenta al planificar el cumplimiento de la condena y la puesta en libertad.

57. Los reclusos con hijos pueden mantener su relación con estos a través de diversos cauces, como las visitas, los permisos, las llamadas telefónicas y las cartas. También pueden solicitar contactos más prolongados. El Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional de Suecia está estudiando la posibilidad de usar Internet con este propósito.

58. Todas las prisiones cuentan con una o dos salas de visita especialmente diseñadas y equipadas para las visitas de niños, con juguetes, libros y juegos de televisión. Veintiún centros penitenciarios disponen asimismo de "pisos" de dos o tres habitaciones y una pequeña cocina, principalmente destinados a visitas más largas. En su mayoría, pueden usarse para que los niños pasen la noche con ambos progenitores. El niño se encuentra en un ambiente más familiar y tiene la posibilidad de olvidar el entorno carcelario.

59. Los hijos de reclusos que cumplen condenas largas tienen asimismo la posibilidad de reunirse y establecer un vínculo más estrecho con sus padres en el marco de un programa para padres e hijos de dos semanas de duración, organizado en una prisión especial de baja seguridad.

60. Si un niño cuyo progenitor está encarcelado lejos del hogar familiar presenta síntomas, por ejemplo, de alguna patología emocional o trastorno del comportamiento que los profesionales competentes (enfermeros, psicólogos o servicios sociales, etc.) asocien con la ausencia de ese progenitor, cabe ordenar el traslado del progenitor recluso a una prisión más próxima, si ello es posible.

61. Si los servicios sociales lo estiman oportuno, los niños lactantes o de corta edad pueden vivir en prisión con el progenitor que cumple condena.

Cuestión 11

62. El sistema educativo sueco está basado en el principio de inclusión. La mayoría de los niños y jóvenes con discapacidad cursa por tanto su educación primaria, secundaria y secundaria superior en el sistema de enseñanza ordinario. Apenas el 1,5% de todos los niños y jóvenes reciben clases en el marco de programas educativos para alumnos con discapacidad intelectual o en escuelas especiales para niños con ciertas discapacidades, que forman parte del sistema educativo ordinario.

63. La Ley de Educación (Nº 2010:800) dispone que todos los niños y jóvenes, con independencia de su residencia geográfica y de sus circunstancias sociales y económicas, tengan el mismo acceso a la educación en el sistema nacional de enseñanza.

64. Como se ha mencionado, cada municipio es responsable de que todos los niños residentes en su territorio reciban la educación a la que tienen derecho. En la enseñanza obligatoria, por norma general, es el tutor del alumno quien elige la escuela. Se hace una excepción a esa regla si el destino preferido plantea dificultades organizativas o económicas relevantes al municipio.

65. El tutor puede asimismo elegir una escuela independiente. Las escuelas independientes pueden solicitar fondos adicionales al municipio para sufragar la educación de un alumno necesitado de apoyo integral. El municipio puede negarse a aportar esos fondos si considera que podría acarrearle serias dificultades organizativas o financieras. En tal caso, la escuela independiente puede a su vez negarse a aceptar al alumno o a seguir impartiendo clases. No obstante, el municipio sigue siendo responsable de garantizar la escolarización del alumno, conforme al derecho que le asiste, por ejemplo en un colegio administrado mayormente por el propio municipio.

Apoyo especial a los alumnos

66. La Ley de Educación establece que la enseñanza debe tomar en consideración las diversas necesidades de los niños y alumnos. Se les debe prestar todo el apoyo y el aliento que necesiten para desarrollar plenamente su potencial. Los alumnos que necesiten apoyo especial para alcanzar el nivel mínimo de conocimientos requerido deben recibir dicho apoyo. Esa asistencia especial se presta en el marco del grupo didáctico al que pertenece el alumno, salvo que haya razones especiales que justifiquen lo contrario. Al aprobarse la nueva Ley de Educación en 2011, también se introdujo el derecho a recurrir las decisiones relativas a un apoyo especial ante la Cámara de Apelaciones en materia de Educación.

67. El 1 de julio de 2014, se modificó la Ley de Educación para mejorar el apoyo prestado a los alumnos. La Ley dispone ahora que se ofrezca apoyo inmediato a todo alumno que previsiblemente no vaya a alcanzar el nivel mínimo de conocimientos requerido, aplicando los ajustes adicionales que sean necesarios en el marco de la enseñanza ordinaria. También aclara que los alumnos con dificultades para alcanzar el nivel mínimo de conocimientos en razón de una discapacidad deben recibir todo el apoyo posible para contrarrestar los efectos de su discapacidad y que los municipios y los directores de estudios deben asignar los recursos en función de las capacidades y las necesidades de los alumnos.

68. El Gobierno sueco también emprendió una serie de reformas para elevar el nivel de la escuela en general y velar por que todos los niños y alumnos reciban el apoyo necesario. Entre otras cosas, se adelantó la utilización del sistema de calificaciones a una edad más temprana con vistas a una detección más rápida de los alumnos con necesidades especiales. Se pusieron en marcha otras iniciativas para apoyar tanto a los municipios como a los agentes privados, por ejemplo destinando fondos públicos al desarrollo temprano de competencias de lectura, escritura y matemáticas, y mejorar la calidad de los servicios de salud y asistencia social en los colegios. Para potenciar el apoyo especial a los alumnos con discapacidad, el Gobierno reintrodujo también programas de formación del profesorado de educación especial.

Violencia contra niños con discapacidad

69. En Suecia no se lleva un registro regular de las víctimas de delitos con discapacidad, por lo que no se dispone de estadísticas a este respecto. La prevención del maltrato y la violencia contra las personas con discapacidad se inscribe, sin embargo, en el marco más amplio de la prevención de los malos tratos y la violencia en general. Así, por ejemplo, la policía sueca ha llevado recientemente a cabo una campaña nacional de información sobre la violencia doméstica y ha financiado la capacitación sobre el tratamiento de víctimas de la violencia y los malos tratos, incluidas las víctimas con discapacidad. En este punto, también es de interés la labor del coordinador nacional de la lucha contra la violencia doméstica (véase cuestión 8).

70. Se encomendó a la Junta Nacional de Salud y Bienestar la tarea de informar a las distintas universidades públicas y otras instituciones de enseñanza superior acerca de la posibilidad de convertirse en centros nacionales de conocimientos sobre la violencia y otras formas de maltrato de niños, incluidos los niños con discapacidad. El papel de los centros nacionales consistirá en reunir e intercambiar conocimientos sobre la violencia y otras formas de malos tratos, de forma estructurada. El objetivo es estimular los conocimientos multidisciplinarios sobre la violencia y otras formas de maltrato infantil y fomentar y apoyar la cooperación entre autoridades. La Junta Nacional de Salud y Bienestar presentará el correspondiente informe el 16 de marzo 2016.

71. En un plano general, en virtud del artículo 11 del capítulo 5 de la Ley de Servicios Sociales (Nº 2001:453) los comités de bienestar social (de los municipios) deben velar por

que todas las víctimas de delitos y sus familias reciban ayuda y apoyo. Son responsables de garantizar que los niños víctimas de delitos y sus familias reciban la ayuda y el apoyo que necesiten. El artículo 1 *bis* de la Ley de Servicios Sociales prevé, en relación con los niños que sufren o estén en riesgo de sufrir negligencia o maltrato, que los comités de bienestar social cooperen con los organismos sociales, las organizaciones y otras partes interesadas.

Cuestión 12

Disparidades en el acceso de los niños a la salud

72. Además de garantizar la gratuidad de la atención de la salud y la atención dental para todos los niños y jóvenes menores de 20 años, el Gobierno adoptó una serie de medidas para eliminar las disparidades en el acceso de los niños a la salud. La Junta Nacional de Salud y Bienestar y el Organismo de Salud Pública de Suecia elaboraron un informe conjunto en el que se exponen las medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar la atención de la salud infantil, como por ejemplo los proyectos de salud destinados a los alumnos o de apoyo a las familias con niños con discapacidad.

73. Además, la Ley de Educación, que entró en vigor el 1 de julio de 2011, eleva requisitos que deben observar los colegios en materia de alimentación saludable y nutritiva. Los comedores escolares del sistema público de enseñanza son gratuitos.

74. En 2012, el Gobierno presentó una Estrategia de Atención de la Salud de Calidad y más Equitativa para 2012-2016. Su principal objetivo es que las personas de todos los grupos sociales sean tratadas en pie de igualdad al recibir asistencia o atención de la salud. La Estrategia menciona expresamente a los niños y los adolescentes. Los informes de seguimiento del desempeño público constituyen un medio para identificar y analizar las desigualdades del sistema de salud (véase la cuestión 3). Gracias al uso de esta herramienta la mayor parte de los consejos de distrito ha logrado prestar servicios de salud más equitativos.

75. Esta iniciativa incluye también la creación de comisiones de investigación y la elaboración de una serie de informes. El Gobierno, la Junta Nacional de Salud y Bienestar y el Organismo Nacional de Educación están intentando identificar las áreas en las que cabe mejorar. Las investigaciones se centrarán en las familias monoparentales y sus circunstancias financieras, los niños en situaciones difíciles y los servicios de salud y bienestar en los colegios.

76. Por otra parte, las mujeres embarazadas reciben atención materna y posnatal gratuita. Todas las familias reciben información y asesoramiento gratuitos sobre la lactancia materna, la alimentación, el sueño y otras cuestiones de salud infantil en las clínicas pediátricas.

Reducción del número de autolesiones entre los jóvenes

77. El Gobierno presta apoyo a un proyecto destinado a profundizar y coordinar los esfuerzos realizados para reducir el número de lesiones autoinfligidas entre los jóvenes. Su objetivo es prevenir las conductas autodestructivas y dispensar tratamientos tempranos más eficaces mediante la creación de una estructura más adaptada a las necesidades de los jóvenes. El proyecto se centra principalmente en tres áreas: 1) generar y difundir conocimientos y competencias en los campos de la atención primaria y la atención psiquiátrica; 2) desarrollar estrategias eficaces para prevenir las conductas autodestructivas; y 3) sensibilizar a otros profesionales que trabajan con niños y jóvenes sobre el problema de las autolesiones.

Niños a los que se ha diagnosticado un déficit de atención e hiperactividad y/o un trastorno de la concentración

78. Los procedimientos de diagnóstico y tratamiento pueden variar de un área a otra del sistema de salud sueco. Sin embargo, la Junta Nacional de Salud y Bienestar considera necesario examinar los trastornos de conducta o de desarrollo del niño principalmente en dos casos: en primer lugar cuando, por su gravedad, los problemas del niño se traducen en dificultades de su vida cotidiana. En segundo lugar, cuando el entorno inmediato del niño, especialmente sus padres, se preocupa por su desarrollo y se pregunta cuáles son las causas de los problemas que observa y cómo ayudarlo.

79. El examen en cuestión incluye varias entrevistas con el niño afectado, sus padres y sus maestros. Está centrado en su nivel de desarrollo, su comportamiento y su relación con los demás. Se analiza la situación escolar del niño y se evalúa su grado de desarrollo y su capacidad cognitiva. El trastorno de la concentración e hiperactividad es diagnosticado por profesionales del sistema de salud. Un médico especialista puede prescribir un tratamiento médico después de llevar a cabo una evaluación personalizada del paciente.

80. De acuerdo con las recomendaciones del Organismo Regulador de Productos Médicos, los niños y adolescentes con déficit de atención e hiperactividad solo deben ser tratados con anfetaminas y fármacos psicoestimulantes cuando las medidas de apoyo y adaptación hayan resultado insuficientes y la falta de concentración, la hiperactividad o la impulsividad perjudiquen seriamente la capacidad de aprendizaje y de interacción social. Los fármacos deben complementarse siempre con otras medidas de apoyo al niño, en ámbito escolar o preescolar, y a los padres.

81. Las recomendaciones también resaltan la importancia de que el paciente y su familia permanezcan en estrecho contacto con el médico durante el tratamiento y de que el niño visite periódicamente el centro de salud para ser examinado.

82. La Junta Nacional de Salud y Bienestar está preparando una recomendación actualizada sobre el tratamiento de niños con déficit de atención e hiperactividad, que será publicada más adelante.

Cuestión 13**a) Velar por el interés superior del niño en el procedimiento de asilo**

83. La Ley de Extranjería establece que en los casos que afectan a niños debe prestarse especial atención a todo lo referido a la salud y el desarrollo del niño y, de forma general, al interés superior del niño. De conformidad con la disposición legislativa (N° 2007:996) que fija instrucciones para la Junta de Inmigración, antes de adoptar cualquier decisión o medida que pueda afectar a niños, la Junta debe analizar las consecuencias que pueda tener para estos.

84. La Junta de Inmigración está obligada a tomar en consideración la situación del niño antes de emprender cualquier acción que lo afecte y aplica un método llamado de evaluación de los efectos sobre los niños para determinar el interés superior del niño.

85. La Junta de Inmigración de Suecia atesora todas las competencias necesarias para tramitar las solicitudes de asilo de niños e imparte una formación especializada sobre las entrevistas con niños y el desarrollo del niño.

b) Formas de persecución que atañen específicamente a la infancia

86. Las formas de persecución que atañen específicamente a los niños se evalúan a la luz de los principios generales de protección enunciados en la Ley de Extranjería. En los

trabajos preparatorios se hace hincapié en la necesidad de investigar a fondo el riesgo de persecución u otras circunstancias que justifiquen medidas de protección de niños e incluso de adultos. Se destaca la necesidad de considerar a los niños como personas que pueden tener sus propios motivos para solicitar el asilo (proyecto de ley del Gobierno N° 1988/89:86 págs. 80 y 81, proyecto de ley del Gobierno N° 1996/97:25 pág. 250 y proyecto de ley del Gobierno N° 2009/10:31 pág. 103).

87. Las directrices de la Junta de Inmigración establecen que también las violaciones graves de los derechos del niño, como el derecho a la educación, a la salud, etc. pueden constituir motivos de asilo.

88. Actualmente no está previsto enmendar la Ley de Extranjería a este respecto.

c) Niños cuidados fuera del hogar

89. Una norma especial de la Ley de Extranjería prevé la posibilidad de expedir un permiso temporal de residencia a los niños que han quedado al cuidado de la sociedad. Este permiso temporal se hace extensivo también al progenitor o tutor del niño. Sin embargo, no debería concederse si la finalidad de los cuidados previstos puede alcanzarse en el país de origen. Antes de tomar una decisión, la Junta de Inmigración debe recabar la opinión del Comité de Bienestar Social. Se trata de una opinión importante y debe ser tenida en cuenta a la hora de adoptar una decisión (proyecto de ley del Gobierno N° 1996/97:25 pág. 268). Que un niño esté al cuidado de la sociedad también constituye una circunstancia a tener en cuenta al evaluar la necesidad de otorgar un permiso de residencia en razón de circunstancias especialmente difíciles (proyecto de ley del Gobierno N° 2013/14:216 pág. 20).

90. Si un niño al cuidado de los servicios sociales debe ser devuelto a su país de origen, las autoridades involucradas deben cooperar para organizar un retorno compatible con el interés superior del niño. De acuerdo con los trabajos preparatorios, el Comité de Bienestar Social puede cooperar con las autoridades nacionales y las autoridades y organizaciones competentes del país de origen para organizar el regreso del niño (proyecto de ley del Gobierno N° 1996/97:25 pág. 269). Para facilitar la cooperación a nivel nacional, la Junta Nacional de Salud y Bienestar publicó en 2013 información sobre las normas y responsabilidades de las autoridades involucradas.

91. No se prevé en este momento introducir cambios en la legislación pertinente.

Cuestión 14

Información relativa a los derechos

92. Suecia ha modificado recientemente las normas relativas a la información brindada a los sospechosos (niños incluidos) con vistas a ajustar la legislación sueca a la Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.

Acceso a un abogado

93. La legislación sueca impone la asignación de un abogado a todo sospechoso menor de 18 años. La única excepción se da cuando la asistencia de un abogado es manifiestamente innecesaria. Suecia también desea llamar la atención sobre la Directiva 2013/48/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades

consulares durante la privación de libertad. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva a más tardar el 27 de noviembre de 2016. El Gobierno ha nombrado una comisión investigadora para evaluar la necesidad de introducir enmiendas para dar efecto a esa Directiva. La Comisión presentará su informe a más tardar el 1 de diciembre de 2014.

Admisibilidad de pruebas

94. Los tribunales suecos aplican el principio de la libre presentación y valoración de pruebas. La razón de ser de este principio es que los tribunales dicten fallos justos y debidamente sustentados en pruebas. La información obtenida en violación de los derechos de un sospechoso tiene de hecho un valor probatorio muy bajo, cuando no nulo. Los derechos del acusado están amparados por un amplio y complejo *corpus* de normas (por ejemplo, la penas y medidas disciplinarias previstas para sancionar los medios ilícitos de la investigación, así como la supervisión del Ombudsman Parlamentario) destinado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todo sospechoso o imputado.

Cuestión 15

Apoyo a los niños no acompañados y solicitantes de asilo

95. Los municipios se hacen cargo de los niños no acompañados, que están al amparo de las normas establecidas en la Ley de Servicios Sociales (Nº 2001:453). Los servicios sociales asumen una responsabilidad especial en lo referente a los niños. Los artículos 1 a 3 del capítulo 5 de la Ley de Servicios Sociales incluyen disposiciones especiales sobre las responsabilidades del Comité de Bienestar Social respecto a los niños y los jóvenes. Cuando las medidas atañen a niños, el interés superior del niño debe recibir siempre una consideración especial. La responsabilidad del municipio se aplica por igual a todos los niños residentes en su territorio, con independencia de que cuenten o no con permisos de residencia. En otras palabras, la Ley de Servicios Sociales se aplica a todos los niños, independientemente de su nacionalidad y régimen de residencia, y sin importar que se encuentren en tránsito o realizando una breve visita. Los servicios sociales deben garantizar que se atiendan las necesidades básicas del niño.

96. La Junta de Inmigración abona a los solicitantes de asilo sin recursos económicos una asignación diaria en efectivo para cubrir gastos como la ropa o la higiene personal. También aporta asistencia financiera relacionada con otro tipo de gastos, como las recetas, los anteojos, la ropa de invierno o los artículos necesarios para el cuidado del bebé.

97. La atención médica y de la salud de los solicitantes de asilo es competencia de los consejos de distrito, en virtud de la Ley de Atención Sanitaria y Médica para los Solicitantes de Asilo y Otras Personas (Nº 2008:344). Conforme a esta Ley, los niños solicitantes de asilo deben recibir la misma atención sanitaria y médica, así como la misma atención dental, que los niños residentes en Suecia.

Tutor *ad litem*

98. Dado que los niños que llegan a Suecia sin progenitores o tutores pueden sin embargo tener un tutor en otro país, por ejemplo su país de origen, no es posible designar nuevos tutores. En su lugar, se nombra a un tutor *ad litem*.

99. De conformidad con Ley sobre Tutores *ad litem* de Menores no Acompañados (Nº 2005:429), debe asignarse un tutor *ad litem* a los menores no acompañados que entran en Suecia o pasan a considerarse no acompañados una vez en el país, y solicitan un permiso

de residencia, con el fin de que ejerza la función del tutor. Esta función consiste en proteger los derechos del niño, tanto en el plano legal como en el económico, y en hacerse cargo de su cuidado. El tutor *ad litem* debe a su vez presentar la solicitud de permiso de residencia del niño, a menos que ello resulte manifiestamente innecesario. El tutor principal del municipio en el que se encuentre el niño es la autoridad que nombra al tutor *ad litem* a instancias de la Junta de Inmigración y el Comité de Bienestar Social. El tutor principal puede asimismo plantear la cuestión por iniciativa propia. El principio observado es que ningún niño debe carecer de representación durante su estancia en Suecia.

100. El procedimiento observado en relación con la designación de los tutores de los menores no acompañados queda establecido en la Ley sobre Tutores *ad litem* de Menores no Acompañados (N° 2005:429). La Ley dispone que "debe nombrarse un tutor *ad litem* tan pronto como sea posible", es decir que debe procederse a su nombramiento sin demora. Al mismo tiempo, es muy importante designar a la persona adecuada para el desempeño de esa tarea. De acuerdo con la Ley, el tutor principal debe prestar especial atención a la situación de vulnerabilidad del niño. El procedimiento prevé, por razones de eficiencia, que tras la tramitación de la solicitud de asilo, la oficina encargada de las solicitudes asigne la responsabilidad del niño a un municipio. La oficina comunica al municipio que debe nombrar a un tutor *ad litem* para el niño. El municipio debe asumir la responsabilidad del niño en un período de entre 24 y 48 horas.

Desaparición de menores no acompañados

101. El número de menores no acompañados solicitantes de asilo en Suecia ha aumentado en los últimos años. Entre 2011 y 2013, solicitaron asilo unos 9.817 menores no acompañados. En esos años desaparecieron un total de 798 menores no acompañados. Algunos han dejado de considerarse desaparecidos, tras haber sido localizados. No obstante, sigue sin conocerse el paradero de 168 menores de edad, al igual que el de otros 276 que son ya mayores de edad.

102. La desaparición de menores no acompañados es motivo de gran preocupación y se están tomando medidas para tratar el problema. El Gobierno ha adoptado un plan de acción para proteger a los niños de la explotación sexual, que ha sido recientemente actualizado para tratar también otras formas de explotación de los niños. En el marco de ese plan de acción, se ha encomendado a las autoridades competentes que coordinen sus esfuerzos y reduzcan el riesgo de abusos y trata de niños. Se ha solicitado a la Junta de Inmigración que informe sobre las medidas adoptadas para detectar a los niños solicitantes de asilo víctimas de la trata o en riesgo de convertirse en víctimas de la trata, y sobre cómo coopera con las demás autoridades involucradas.

103. A fin de acelerar y mejorar la coordinación del proceso abierto a raíz de la desaparición de un niño, en 2014 se creó por iniciativa del Gobierno un número de emergencia especial para casos de desaparición de niños. En el marco de esta iniciativa, adquirió mucha relevancia la cuestión de los menores no acompañados. El número de emergencia funciona todas las horas del día y puede accederse a él desde cualquier país de la Unión Europea.

Cuestión 16

104. Para seguir impulsando la jurisdicción extraterritorial, el 1 de julio de 2013 se suprimió el requisito de la doble incriminación para los casos de compra de servicios sexuales a un niño y de explotación sexual de un niño como modelo en imágenes de contenido sexual.

105. El Ministerio de Justicia está revisando la Ley de Extradición por Infracciones Penales, incluidas cuestiones como los requisitos de la doble incriminación y de las sanciones mínimas. No obstante, respecto a la supresión de todas las limitaciones impuestas a la extradición, no hay que olvidar que Suecia es parte en numerosos convenios de extradición que prescriben diferentes motivos para la denegación de solicitudes de extradición.

106. La Ley contra la Pornografía Infantil es objeto de examen constante. Sin embargo, no se ha previsto enmendar esa Ley.

Cuestión 17

107. La nueva Ley de Responsabilidad Penal por Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra entró en vigor el 1 de julio de 2014. En virtud de esta Ley será considerada culpable de crímenes de guerra toda persona que reclute a un niño menor de 15 años para las fuerzas armadas de un país o para grupos armados, o lo use para que intervenga directamente en las hostilidades, si ese acto se inscribe en un conflicto armado u ocupación o bien guarda relación con estos.

Parte II

a) Nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos

Cambios introducidos en la Ley de Servicios Sociales y la Ley de Protección de la Juventud

108. El 1 de enero de 2013 entraron en vigor una serie de modificaciones de la Ley de Servicios Sociales y de la Ley de Protección de la Juventud (Disposiciones Especiales) destinadas a consolidar las medias de protección y apoyo a los niños y jóvenes. La perspectiva de los derechos del niño sale reforzada, ya que el interés superior del niño pasa a ser el criterio determinante de las decisiones y otras medidas relativas al cuidado o el tratamiento. Debe ofrecerse a los niños la oportunidad de exponer sus opiniones sobre los asuntos que les conciernen. Si no expresan su opinión, debe procurarse determinar su actitud de alguna otra manera, en la medida de lo posible (véase también la cuestión 8).

Nueva Ley del Paciente

109. El 1 de enero de 2015 entrará en vigor una nueva Ley del Paciente, en virtud de la cual los pacientes y sus familiares deben recibir información y preparación para concertarse con los servicios de salud, con vistas a mejorar el nivel de la atención sanitaria. La Ley del Paciente prescribe a los servicios de salud que tomen en consideración el interés superior del niño. Si el paciente es un niño, sus puntos de vista en la materia deberán ser tomados en cuenta y valorarse debidamente en función de su edad y grado de madurez.

Atención sanitaria y médica para las personas que residen en Suecia sin disponer de un permiso de residencia

110. Desde el 1 de julio de 2013, los niños que residen en el país sin permiso tienen pleno acceso a los servicios de atención sanitaria y médica, incluida la asistencia odontológica regular.

Evaluación de las disposiciones penales relativas a la trata de personas y la compra de servicios sexuales a un niño

111. En septiembre de 2014, se encargó a una comisión investigadora que evaluara la aplicación de las disposiciones penales relativas a la trata de personas y examinara cómo investigan y gestionan las autoridades policiales los asuntos relacionados con la trata de personas. La comisión investigadora examinará la escala de penas previstas para la compra de servicios sexuales a un niño. También evaluará la aplicación de la disposición según la cual cabe condenar al autor de delitos sexuales contra un niño, aunque no se haya percatado de la minoría de edad del niño, si se considera que tenía razones fundadas para suponer que el niño tenía una cierta edad. La comisión presentará su informe final en marzo de 2016.

Legislación sobre delitos sexuales contra niños

112. La Ley sobre Delitos Sexuales contra Niños ha sido enmendada para fortalecer y mejorar la protección de los niños contra los abusos sexuales. Así, por ejemplo, se ha ampliado el alcance del delito de abusos sexuales graves de niños y se ha elevado de seis meses a un año la pena mínima de prisión. También se ha extendido el plazo de prescripción del delito de explotación sexual de un niño como modelo en imágenes de contenido sexual. A partir de ahora, dicho plazo empieza a contabilizarse a partir de la fecha en la que el niño cumple o habría cumplido 18 años. Las enmiendas entraron en vigor el 1 de julio de 2013.

Directiva 2011/92/UE relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil

113. Suecia ha aplicado la directiva de la Unión Europea relativa a la lucha contra los abusos sexuales, la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil. El 18 de diciembre de 2013, entró en vigor una nueva ley por la cual se establece el deber, para quienes se dispongan a desempeñar cargos, responsabilidades o funciones docentes en el marco de determinadas actividades, de presentar información sobre su historial delictivo, en el caso de que les sea solicitado, y si la labor implica contacto directo o frecuente con niños. Por otro lado, se ha ampliado el plazo de prescripción de los delitos de compra de servicios sexuales a un niño y de abuso sexual de un niño, que ahora se contabiliza a partir de la fecha en la que el niño cumple o habría cumplido 18 años.

Conducta arbitraria respecto a un niño

114. El 1 de julio de 2014 se amplió la responsabilidad penal por el delito de conducta arbitraria respecto a un niño en los casos en los que el infractor ejerce la guarda compartida del niño. Por otro lado, el acto de retener ilícitamente al niño está ahora sujeto a responsabilidad penal, en tanto que anteriormente solo estaba penada la sustracción ilícita del niño.

Matrimonios forzosos

115. El 1 de julio de 2014 se tipificó un nuevo delito: el matrimonio forzado. Se aplica a toda persona que, mediante coacciones ilícitas o explotando la situación de vulnerabilidad de otra persona, la fuerza a contraer matrimonio o a establecer una relación similar al matrimonio. El nuevo delito conlleva penas más graves que el delito de coacción ilícita. Por otra parte, se han penalizado la tentativa y la preparación del matrimonio forzado, sin el requisito de la doble incriminación. La disposición sobre el matrimonio forzado se complementa con el nuevo delito de incitación a viajar al extranjero con el propósito de forzar a una persona a contraer matrimonio. Desde el 1 de julio de 2014, las autoridades suecas no permiten la celebración de matrimonios cuando alguno de los contrayentes, o ambos, son menores de 18 años.

Modificaciones de la Ley de Educación

116. De conformidad con el proyecto de ley del Gobierno sobre determinadas cuestiones jurídicas relativas a las escuelas (Nº 2013/14:148), el Parlamento sueco decidió en junio de 2014 aprobar enmiendas a la Ley de Educación destinadas a reforzar el derecho al apoyo de los alumnos con diferentes necesidades, en vigor desde el 1 de julio de 2014, y el derecho de los alumnos pertenecientes a las minorías nacionales a recibir enseñanza en su lengua materna, que entrarán en vigor el 1 de julio de 2015.

Enmiendas a la Ley de Extranjería relativas a los niños

117. La Ley de Extranjería ha sido recientemente modificada para reforzar los derechos del niño y ampliar el espectro de niños amparados por las normas y en condiciones de obtener un permiso de residencia. Se ha modificado la disposición relativa al permiso de residencia concedido en razón de circunstancias excepcionalmente difíciles, que ahora contempla expresamente la posibilidad de expedir permisos de residencia para los niños en circunstancias especialmente difíciles. Por la misma razón, también se han aprobado enmiendas a las normas relativas a la obstaculización de las decisiones de rechazo de entrada y de expulsión, en lo referente a los casos que afectan a niños. Entraron en vigor el 1 de julio de 2014.

118. Se ha incorporado un nuevo motivo para la concesión de permisos de residencia a las personas extranjeras que conviven con un niño residente en Suecia, en su calidad de padres o tutores del mismo. El propósito de esta enmienda es aclarar las normas y garantizar el principio del interés superior del niño. Entró en vigor el 1 de agosto de 2014.

Enmiendas a la Ley de Acogida de Solicitantes de Asilo y Otras Personas, relativas a los menores no acompañados

119. La Ley de Acogida de Solicitantes de Asilo y Otras Personas fue enmendada en 2013 para ampliar el margen de maniobra de la Junta de Inmigración y permitirle asignar a cualquier municipio sueco la responsabilidad de dar hospedaje a menores no acompañados. Hasta la aprobación de esta reforma legislativa, solo podía asignar esa responsabilidad a municipios con los que tuviera un acuerdo previo, excepto en situaciones particulares que justificaran la elección de otro municipio. La enmienda dispone un procedimiento más rápido, que redundará en beneficio del niño. Entró en vigor el 1 de enero de 2014.

Protección contra la discriminación por motivos de edad

120. El 1 de enero de 2013 se amplió la protección contra la discriminación por motivos de edad (proyecto de ley del Gobierno Nº 2011/12:159).

Los problemas de acceso de las personas con discapacidad como nueva forma de discriminación

121. Las modificaciones incorporadas a la Ley de Lucha contra la Discriminación (Nº 2008:567) para convertir los problemas de acceso de las personas con discapacidad en una nueva forma de discriminación entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

Enseñanza en la lengua materna

122. En lo que respecta a los niños pertenecientes a grupos minoritarios, el Parlamento sueco decidió en junio de 2014 reforzar el derecho de las minorías a recibir clases en la lengua materna. Esta modificación entrará en vigor el 1 de julio de 2015.

b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales

Organismo de Salud Pública de Suecia

123. El Organismo de Salud Pública de Suecia es un nuevo organismo estatal con competencias de salud pública a nivel nacional. Promueve la buena salud de la población, mediante la creación y difusión de conocimientos entre los profesionales de la atención de la salud y otros responsables del control de enfermedades infecciosas y de la salud pública.

Centro nacional de conocimientos sobre violencia y otras formas de abuso de niños

124. Se ha encargado a la Junta Nacional de Salud y Bienestar que informe a las distintas universidades públicas y otras instituciones de enseñanza superior acerca de la posibilidad de convertirse en centros nacionales de conocimientos sobre la violencia y otras formas de maltrato de niños (véase también la cuestión 11).

Organismo Sueco de Promoción de la Participación

125. El organismo Sueco de Promoción de la Participación es un ente público encargado de garantizar que la política sobre discapacidad se aplique a todos los niveles de la sociedad. Su objetivo es acelerar la progresión hacia una sociedad que permita a cualquiera participar en pie de igualdad, con independencia de sus capacidades funcionales.

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación

Enseñanza adicional para los alumnos recién llegados

126. Es importante que los estudiantes recién llegados a Suecia reciban la ayuda necesaria para subsanar sus eventuales lagunas educativas. Se está aplicando un programa piloto de enseñanza reforzada en el marco de los esfuerzos por mejorar el rendimiento escolar de los alumnos recién llegados. Estos pueden recibir tres horas semanales de clases en sueco durante sus dos primeros años en Suecia.

El plan de acción de salud mental (PRIO)

127. En mayo de 2012, el Gobierno sueco aprobó una resolución sobre el plan de acción de salud mental (PRIO). El plan es fruto de un acuerdo entre el Gobierno y la Asociación Sueca de las Autoridades Locales y las Regiones y está expresamente dirigido a dos grupos destinatarios: los niños/jóvenes y los adultos con complejos o graves problemas de salud mental. Sus principales áreas de actuación son: 1) el apoyo a los conocimientos, el desarrollo de competencias y el trabajo de calidad; y 2) el enfoque, la participación y la influencia de los usuarios.

Medidas para la inclusión de los romaníes en la educación

128. En el marco de su Estrategia para la Inclusión de los Romaníes 2012-2032, el Gobierno ha tomado diversas medidas para concienciar sobre la minoría romaní en las escuelas y los centros preescolares y mejorar la situación de los niños romaníes. En 2012, encomendó al Organismo Nacional de Educación la elaboración de un programa para formar a mediadores que dominen la lengua romaní y atesoren aptitudes culturales para ejercer de nexo entre los romaníes y el sector público. El Organismo también ha elaborado y distribuido material de apoyo para la enseñanza de la cultura, la lengua, la religión y la

historia romanés y ha contribuido a crear varios medios pedagógicos para niños, jóvenes y adultos en todas las variedades del idioma romaní.

Comisión de Lucha contra los Prejuicios en relación con los Gitanos

129. El Gobierno creó en marzo de 2014 la Comisión de Lucha contra los Prejuicios en relación con los Gitanos para complementar e impulsar los esfuerzos sociales contra el antigitanismo y superar los problemas de desconfianza entre la población romaní y el resto de la sociedad. La Comisión está compuesta por nueve personas, tanto romanés como no romanés, tiene un mandato de dos años y está dirigida por Thomas Hammarberg, ex Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa.

Estrategia de promoción de la igualdad de derechos y oportunidades para las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero

130. En diciembre de 2013, el Gobierno adoptó una estrategia de largo plazo para promover la igualdad de derechos y oportunidades, con independencia de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género. La estrategia se centra en seis áreas, una de las cuales es la situación de las lesbianas, los gais, los bisexuales y los transgénero jóvenes.

Nuevo plan de acción contra la trata, la explotación y el abuso sexual de niños (2014-2015)

131. En febrero de 2014 se presentó al Parlamento un nuevo plan de acción contra la trata, la explotación y el abuso sexual de niños para los años 2014 y 2015. El objetivo del Gobierno es que ningún niño sea víctima de la trata, la explotación o el abuso sexual. El plan de acción se propone asimismo mejorar la protección de los niños en situación de especial vulnerabilidad.

Función de apoyo local

132. En 2014, el Gobierno encargó a la junta administrativa del condado de Jönköping que llevara a cabo una investigación sobre el tipo de apoyo que podrían prestar los consejos de distrito suecos a los actores locales y regionales a fin de ayudarles a proteger los derechos del niño.

d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos

Ratificación del Convenio de Lanzarote

133. En 2013, Suecia ratificó el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote), que el 1 de octubre de 2013 entró en vigor para el país.

Parte III

Cuestión 1

134. Por desgracia, no es posible presentar la información presupuestaria solicitada. Las vidas y situaciones vitales de los niños se ven directa o indirectamente afectadas por casi todas las líneas presupuestarias de la mayoría de sectores, por lo que resulta muy difícil determinar con exactitud el porcentaje del presupuesto destinado a los niños.

Cuestión 2

a) Los niños sometidos a la prostitución

135. El Gobierno encargó a la Junta Nacional de Salud y Bienestar que evaluara el fenómeno de la prostitución, incluidos su alcance y grado de desarrollo. El informe, publicado por la Junta en 2007, ofrece una visión general del alcance y las características de la prostitución en Suecia. Desde 2007 se han tomado medidas y se han publicado estudios más específicos sobre la prostitución.

136. Es necesario, por consiguiente, volver a evaluar globalmente el alcance de la prostitución, así como sus diferentes manifestaciones y repercusiones internacionales. El Gobierno ha encargado por tanto a la junta administrativa del condado de Estocolmo que lleve a cabo esa evaluación e incluya entre sus puntos de partida a los niños sometidos a la prostitución. El informe final está previsto para el 15 de marzo de 2015.

b) Los niños víctimas de la trata

137. La trata de niños es un fenómeno delictivo particularmente complejo. Puede decirse que debido a sus múltiples manifestaciones la trata de personas resulta particularmente difícil de cuantificar y evaluar. Está claro que la información estadística sobre la trata no basta para dar una idea completa del fenómeno. Una evaluación global requiere además otro tipo de información. Por consiguiente, en Suecia, la información sobre delitos relacionados, como el proxenetismo, la compra de servicios sexuales y otros potencialmente relacionados con diferentes formas de explotación, forma parte del análisis a nivel nacional. Por otro lado, se lleva a cabo una constante labor de compilación de inteligencia criminal. También el grupo de tareas nacional multidisciplinario de la junta de administración del consejo de distrito de Estocolmo intercambia información, entre otras cosas sobre la evolución de todos los actores pertinentes. Además, se están llevando a cabo estudios específicos sobre la trata, que van más allá de la perspectiva meramente penal para ofrecer una comprensión más completa del fenómeno.

138. Por ejemplo, un informe basado en cuestionarios realizados no solo en el ámbito judicial sino también entre los servicios sociales municipales (290 en toda Suecia) y otros actores pertinentes reveló que hasta 166 niños podían haber sido víctimas de la trata o de otros delitos relacionados entre 2009 y 2011. El informe anual del Relator Nacional sobre la trata de personas presenta una visión general del fenómeno, incluidos los principales elementos de la información reunida, especialmente en relación con la trata de personas. El informe más reciente redactado en inglés (correspondiente al año 2011) puede consultarse en el sitio web de la policía sueca³.

139. El Consejo Nacional de Prevención del Delito (Brå) aporta las estadísticas oficiales globales sobre los delitos cometidos en Suecia. El Brå ha optado por utilizar las estadísticas regulares de delitos denunciados en sus informes a los mecanismos nacionales y por no llevar a cabo estudios de casos. La utilización de estadísticas regulares y minuciosamente controladas permite alcanzar un grado satisfactorio de objetividad en relación con el tiempo, la calidad, la transparencia, etc. Las estadísticas sobre la trata de personas incluyen dos subcategorías de niños, relacionadas respectivamente con la explotación sexual y con otras formas de explotación. Desde 2013, se compilan estadísticas en relación con todas las formas particulares de explotación de la trata. Eso permitirá, a largo plazo, mejorar el análisis global.

³ <http://polisen.se/en/Languages/Search-page/?searchquery=situation+report+trafficking&f=1&s=d>.

Casos denunciados de trata de niños con fines de explotación sexual

	2011	2012	2013
Número de casos	10	9	11

Fuente: Consejo Nacional de Prevención del Delito.

Casos denunciados de trata de niños con otros fines de explotación

	2011	2012	2013
Número de casos	20	13	10

Fuente: Consejo Nacional de Prevención del Delito.

c) Los niños privados de libertad

140. A los efectos de esta respuesta, el término "aprehensión" se utiliza para describir la medida adoptada por la policía de llevar a un niño sospechoso a comisaría con el fin de interrogarlo, abrir un expediente o algo similar. Se dice que el niño es "arrestado" cuando el juez autoriza a la policía a retener al niño para proseguir la investigación. Por último, el término "privado de libertad" se aplica a un niño al que un tribunal ha decidido aplicar, a instancias de un fiscal, una medida de prisión preventiva. Esta decisión judicial se dicta siempre por un período determinado, durante el cual debe celebrarse, ya el correspondiente proceso judicial, ya una nueva audiencia ante el juez. El marco jurídico sueco solo contempla la privación de la libertad de una persona de entre 15 y 18 años de edad si hay razones extraordinarias para ello.

141. En lo que respecta a la privación de libertad, el Gobierno viene solicitando desde 2010 a la fiscalía un informe anual sobre el número de niños de entre 15 y 18 años de edad privados de libertad por decisión judicial. La fiscalía también debe informar sobre el cumplimiento de los plazos legales a los que deben ceñirse la investigación y el enjuiciamiento de niños. En años recientes, se han dado a conocer las siguientes cifras globales.

Niños privados de libertad

	2011	2012	2013
Número	122	123	119

Fuente: Fiscalía General de Suecia.

Niños en detención preventiva

142. Sin embargo, cabe señalar que en algunas ocasiones los niños pueden quedar en prisión preventiva por motivos distintos de los mencionados. Por ejemplo, los niños que se prevé remitir a hogares residenciales, de conformidad con la Ley de Protección de la Juventud, pueden en algún momento de dicho proceso pasar algún tiempo en prisión preventiva. Por esa razón, el número de niños que han pasado un período en prisión preventiva excede el de los niños detenidos en prisión preventiva como presuntos autores de un delito, tal y como atestiguan las estadísticas del Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional de Suecia.

Niños en prisión preventiva (2013)

<i>Edad</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>
14	1	0
15	11	1
16	66	5
17	121	5
Total	199	11

Fuente: Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional de Suecia.

143. Téngase en cuenta que la legislación sueca exige la eliminación de los datos almacenados sobre los detenidos en prisión preventiva al cabo de dos años, si la persona no ha sido condenada. Por esta razón, no hay datos comparables a lo largo del tiempo. En cuanto a los datos sobre la nacionalidad, no son confiables, pues no siempre puede establecerse con claridad la nacionalidad de una persona en el momento de su entrada en prisión preventiva. Las autoridades no registran datos sobre el origen étnico de los detenidos. Los demás datos solicitados no son fiables en este contexto.

Niños encarcelados

144. Por último, las estadísticas revelan que ningún niño menor de 17 años ha sido encarcelado durante estos años. A continuación se presentan los datos por número, sexo y nacionalidad. Los demás datos solicitados no tienen suficiente fiabilidad.

Niños encarcelados (2011-2013)

<i>Año</i>	<i>Niño</i>	<i>Niña</i>	<i>Nacionalidades</i>
2013	3	0	Suecia (1), Marruecos (1), Somalia (1)
2012	5	0	Libia (1), Somalia (1), Argelia (2), Desconocida (1)
2011	1	0	Dinamarca (1)

Fuente: Servicio de Prisiones y de la Libertad Condicional de Suecia.

Niños aprehendidos y arrestados

145. A nivel nacional, la información presentada por los 21 servicios independientes regionales de policía ofrece una visión global del número de niños aprehendidos y arrestados como sospechosos de la comisión de un delito.

Niños aprehendidos y arrestados

<i>Año</i>	<i>Sexo</i>	<i>Aprehensiones</i>	<i>Arrestos</i>	<i>Total</i>	<i>Individuos</i>
2011	Niño	2 244	216	2 460	2 155
2011	Niña	498	15	513	496
2011	Desconocido	1	0	1	1
2011	Total	2 743	231	2 974	2 652
2012	Niño	1 945	310	2 255	1 938
2012	Niña	256	9	265	253
2012	Desconocido	2	0	2	2

<i>Año</i>	<i>Sexo</i>	<i>Aprehensiones</i>	<i>Arrestos</i>	<i>Total</i>	<i>Individuos</i>
2012	Total	2 203	319	2 522	2 193
2013	Niño	1 789	234	2 023	1 749
2013	Niña	174	19	193	186
2013	Desconocido	3	0	3	2
2013	Total	1 966	253	2 219	1 937
2014	Niño	1 195	137	1 332	1 188
2014	Niña	137	9	146	143
2014	Desconocido	2	0	2	2
2014	Total	1 334	146	1 480	1 333
2014 (de enero a agosto)					

146. No es posible extraer conclusiones claras del número de niños aprehendidos o arrestados que son confinados en celdas. Los reglamentos internos de la policía establecen con claridad que las personas de entre 15 y 18 años de edad no pueden ser confinadas en celdas más que en casos de absoluta necesidad. Así pues, a falta de confirmación, cabe concluir que una abrumadora mayoría de los niños aprehendidos o arrestados no han sido confinados en celdas.

147. Por otra parte, estas cifras se refieren únicamente a niños sospechosos de delitos y dejan fuera otras formas de intervención policial relacionadas con niños, por ejemplo, con niños en estado de ebriedad.

d) Niños reclusos en régimen de aislamiento

Los niños reclusos en régimen de aislamiento (atención institucional)

	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Número	600	691	720

Fuente: Junta Nacional de Atención Institucional.

148. No se dispone de estadísticas desglosadas.

Niños en prisión preventiva reclusos en régimen de aislamiento

	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Número	106	98	97

Fuente: Fiscalía de Suecia.

e) **Los niños solicitantes de asilo no acompañados que han desaparecido de centros de acogida**

Los menores solicitantes de asilo no acompañados que se han fugado

	2011	2012	2013
Total	160	315	323
Paradero desconocido hasta la fecha (menores de edad)	16	42	110
Paradero desconocido hasta la fecha (ya son mayores de edad)	50	123	103

Fuente: Junta de Inmigración.

Origen nacional (principales grupos)

	2011	2012	2013
Afganistán	43	103	70
Somalia	28	36	30
Iraq	12	4	6
Marruecos	6	25	70

Fuente: Junta de Inmigración.

<i>Sexo</i>	2011	2012	2013
Varones	138	280	291
Mujeres	22	35	32

Fuente: Junta de Inmigración.

f) **Los niños a los que se ha diagnosticado un trastorno de la concentración e hipercinesia y han sido tratados con anfetaminas y fármacos psicoestimulantes de tipo anfetamínico**

149. En un informe de la Junta Nacional de Salud y Bienestar se ha investigado el uso de fármacos estimuladores del sistema nervioso central para tratar trastornos de la concentración e hipercinesia. El informe se centra en el metilfenidato, ya que se prescribe a la gran mayoría de los niños tratados con anfetaminas y fármacos psicoestimulantes de tipo anfetamínico en razón de trastornos de la concentración e hipercinesia. En Suecia, el 4,3% de los niños y el 1,7% de las niñas de entre 10 y 17 años de edad estaban siendo tratados con metilfenidato en 2013. La tasa de consumo del metilfenidato oscila, en función de las zonas del país, entre el 1% y el 4%, en el caso de las niñas, y entre el 3% y el 7,5%, en el caso de los niños de edades comprendidas entre los 10 y los 17 años.

Niños tratados con metilfenidato en Suecia por cada 100.000 personas

	2011	2012	2013
Niños			
5 a 9 años	1 158	1 227	1 267
10 a 17 años	3 340	3 834	4 310
Niñas			
5 a 9 años	331	358	385
10 a 17 años	1 275	1 495	1 677

Fuente: Registro Farmacológico Nacional.

Cuestión 3**a) Niños separados de sus padres**

150. No hay estadísticas disponibles.

b) Niños que viven en instituciones**Niños que viven en instituciones**

	2011	2012	2013
Total	10 254	12 564	14 646
Niñas	3 072	3 427	3 681
Niños	7 182	9 137	10 965

Fuente: Junta Nacional de Salud y Bienestar⁴.

c) Niños confiados a familias de acogida**Niños confiados a familias de acogida**

	2011	2012	2013
Total	17 343	18 421	19 164
Niñas	8 485	8 969	9 163
Niños	8 858	9 452	10 001

Fuente: Junta Nacional de Salud y Bienestar⁵.

⁴ Nótese la publicación de estadísticas sobre las medidas relativas a los niños y jóvenes en el informe "Barn och unga – Insatser 2013 – Vissa insatser enligt socialtjänstlagen (SoL) och lagen med särskilda bestämmelser om vård av unga (LVU)" de la Junta Nacional de Salud y Bienestar. Aunque está redactado en sueco, el informe incluye un resumen, una lista de cuadros y una explicación de los símbolos en inglés. Puede descargarse desde: <http://www.socialstyrelsen.se/publikationer2014/2014-9-1>.

⁵ No se dispone de estadísticas sobre las condiciones socioeconómicas. Las estadísticas desglosadas por edades y zonas geográficas (distritos) figuran en el informe anteriormente mencionado *supra*.

d) Niños adoptados en el país o mediante adopción internacional

151. El siguiente cuadro recoge el número de adopciones internacionales gestionadas a través de organismos nacionales acreditados.

Adopciones internacionales gestionadas a través de organismos nacionales acreditados

	2011	2012	2013
Niñas	216	199	305
Niños	322	267	11
Total	538	466	341

Fuente: Organismo de Adopción Internacional de Suecia.

152. El siguiente cuadro presenta el número de niños nacidos en Suecia sujetos a supervisión tras ser dados en adopción dentro del país, es decir "adopciones nacionales".

Niños sujetos a supervisión tras ser dados en adopción dentro del país

	2011	2012	2013
Adopción por padrastrós	260	249	305
Adopción por familiares	11	14	11
Otros	34	28	45

Fuente: Oficina Nacional de Estadística de Suecia.

Cuestión 4 – Niños con discapacidad**a) y b) Niños que viven con su familia y niños que viven en instituciones**

153. Los niños con discapacidad suelen vivir con sus familias. Estas tienen a su disposición diversas modalidades de asistencia que les garantizan el disfrute de las mismas condiciones que las demás familias.

154. La Ley de Apoyo y Servicios para Personas con Determinados Impedimentos Funcionales ("LSS", N° 1993:387) describe los servicios especiales. La mayor parte de los servicios especiales son competencia de los municipios, mientras que la responsabilidad de ofrecer asesoramiento y otras formas de apoyo personalizado recae en los consejos de distrito.

155. Uno de los servicios especiales consiste en una "hogar familiar" u otra vivienda especialmente preparada para acoger a niños y jóvenes. Unos 1.100 niños y jóvenes con discapacidad residen en ese tipo de hogares familiares o residencias especiales; a veces por períodos cortos y otras de manera más estable. Este servicio debe parecerse lo más posible a un hogar familiar: un número reducido de niños vive en casas o departamentos, integrados en la comunidad en general.

c) Niños que asisten a escuelas primarias ordinarias

156. No hay estadísticas disponibles.

d) Niños que asisten a escuelas secundarias ordinarias

157. No hay estadísticas disponibles.

e) Niños que asisten a escuelas especiales**Niños con discapacidad que cursan la enseñanza obligatoria en escuelas para alumnos con trastornos de aprendizaje**

	2011/12	2012/13	2013/14
Total	10 791	9 643	9 346
Niñas	4 157	3 723	3 633
Niños	6 634	5 920	5 713

Fuente: Organismo Nacional Sueco para la Educación.

Niños con discapacidad escolarizados en colegios especiales

	2011/12	2012/13	2013/14
Total	501	457	478
Niñas	231	200	209
Niños	270	257	269

Fuente: Organismo Nacional Sueco para la Educación.

f) Niños que no están escolarizados

158. Todos los niños suecos tienen derecho a la educación. La asistencia a la escuela es obligatoria. Eso se aplica también a los niños con discapacidad.

g) Niños que han sido abandonados por su familia

159. Al Gobierno no le consta ningún caso de niño con discapacidad abandonado por su familia.

Cuestión 5

160. Suecia incluirá estadísticas actualizadas en el informe que presente al Comité en 2017.

Cuestión 6

161. El Gobierno ha declarado que entre sus prioridades para el año 2015 están las siguientes: proteger a los niños contra la violencia y los malos tratos; amparar a los niños en situaciones de vulnerabilidad social y económica; establecer un enfoque estratégico a nivel nacional, regional, local y de la Unión Europea, y tomar en consideración las opiniones de los propios niños.